

1 Rolendio Sánchez Rengifo y Daniel Aziz Guzmán Cortez, todos
2 domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y capaces para
3 obligarse, quienes manifiestan su voluntad de constituir una
4 Compañía de Responsabilidad Limitada. **SEGUNDA:** La
5 compañía que por este acto se constituye, estará regida por la
6 Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y los
7 Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA**
8 **COMPAÑÍA DENOMINADA SGBIOMED CIA. LTDA. .-**
9 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** El nombre de la
10 compañía será: **SGBIOMED CIA. LTDA. .-** **ARTICULO**
11 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía
12 será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
13 del Ecuador, pudiendo abrir agencias, sucursales y
14 representaciones tanto en el país como en el exterior.-
15 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la
16 compañía es dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros.
17 Mantenimiento y reparación de equipos médicos, importación
18 y exportación, compra y venta, distribución de repuestos y
19 materia prima conexa, accesorios, partes y repuestos;
20 instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos
21 médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para
22 laboratorios clínicos; insumos, materiales, implementos para
23 ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales
24 odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y
25 suministros eléctricos del área médica. La compañía podrá
26 adquirir por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y
27 participaciones de compañías de responsabilidad Limitada.
28 Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados



1 con su objeto social; con empresas privadas, públicas y
2 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social, la compañía
3 podrá ejecutar actos y celebrar contratos permitidos por las
4 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, así como
5 todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o
6 cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su
7 actividad.- ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.- El plazo
8 de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a
9 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
10 Mercantil.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital social
11 de la compañía será de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00). Divididos en
13 participaciones indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMERICA (\$1.00) cada una. Cada participación da
15 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General.-
16 ARTICULO SEXTO.- La compañía entregara a cada uno de los
17 socios un certificado de aportación, en el que constara el carácter
18 no negociable de dicho certificado y el número de
19 participaciones que contiene.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta
20 General de socios podrá aumentar o disminuir el capital social de
21 la compañía si así lo estimare conveniente. En el caso de
22 aumento los socios tendrán derecho de preferencia para
23 suscribirlo, dentro de la respectiva Junta de Socios en proporción
24 a sus participantes. Si recurriese el tiempo fijado para que los
25 socios suscriban las nuevas participaciones y estos no hicieran
26 uso de tal derecho, las participaciones podrán ser suscritas, por
27 un tercero que manifestare su interés, previa autorización de la
28 Junta General de Socios adoptada con el consentimiento unánime

1 de quienes representan la totalidad del capital social.-
2 ARTÍCULO OCTAVO.- Las participaciones se transfieren de
3 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
4 compañía considerara como tal en su libro de Participaciones y
5 Socios.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la
6 Junta General de Socios, por el Presidente y por el Gerente
7 General, quienes tendrán las atribuciones que determinen las
8 leyes y les refieran los presentes estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.-
9 La representación legal de la compañía de Responsabilidad
10 Limitada estará a cargo del Gerente General, y del Presidente
11 quienes podrán intervenir, por si solos en todos los actos,
12 negocios y operaciones de la compañía.- ARTÍCULO UNDECIMO.-
13 La Junta General estará conformada por los socios legalmente
14 convocados y reunidos; siendo las más altas autoridades de la
15 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
16 socios, funcionarios y empleados de la misma.- ARTÍCULO
17 DUODECIMO.- Son las atribuciones de la Junta General de Socios:
18 a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y el comisario, b)
19 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios o
20 removerles cuando estime conveniente; c) Fijar las
21 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos: d) Conocer
22 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
23 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
24 ordenar su rectificación; e) Resolver sobre el reparto de
25 utilidades, en el caso de haberlas y fijar cuando proceda, la cuota
26 de estas para la Ley; f) Ordenar la formación de reservas
27 especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre
28 cualquier punto sometido a conocimiento y consideración y que



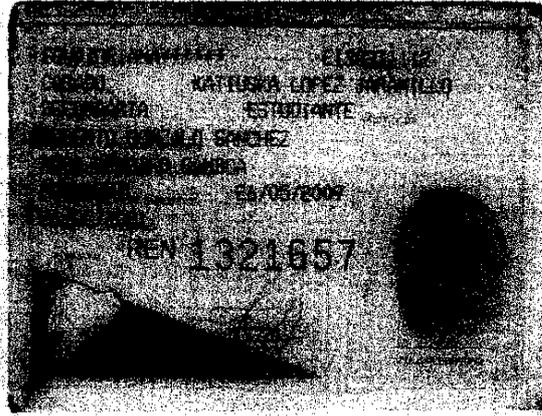
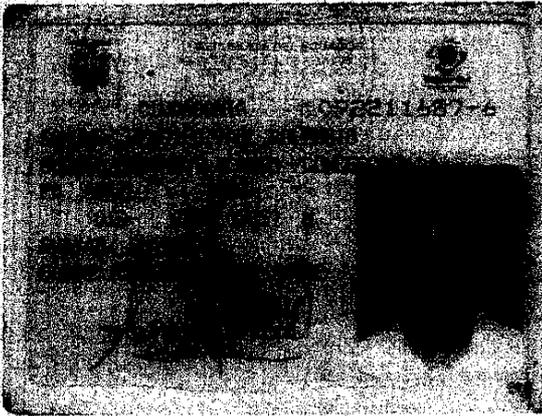
1 se relacione con la buena marcha y funcionamiento de la
2 compañía; h) Resolver sobre la transformación, disolución,
3 liquidación de la compañía o cualquier otra modificación al
4 estatuto legal; j) En general asumir todas las atribuciones que le
5 confieren la Ley de Compañías, el Código Civil y los presentes
6 estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General de
7 Socios será presidida por el Presidente de la Compañía y el
8 Gerente General actuara como secretario. En caso de ausencia
9 del Presidente o del Gerente General, dirigirá la Junta o actuara
10 como secretario AD-HOC la persona que los concurrentes
11 designen para desempeñar tales funciones.- ARTICULO DECIMO
12 CUARTO.- Toda convocatoria a los socios para la Junta General se
13 hará mediante aviso por la prensa o boleta personal, suscrito por
14 el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los
15 requisitos que determine la ley. El Presidente, en la forma y con
16 los requisitos que determine la ley. El comisario será convocado
17 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General
18 de Socios, pero su inasistencia no será la causa de diferimiento
19 de la reunión.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los socios pueden
20 hacerse representar en la Junta General por terceras personas,
21 mediante carta dirigida al Gerente General acreditada antes de
22 cada reunión; pero el Presidente, el Gerente General y el
23 comisario no podrán ostentar esa representación.- ARTICULO
24 DECIMO SEXTO.- No obstante lo dispuesto en los artículos
25 anteriores, la Junta General de Socios se entenderá convocada y
26 quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en
27 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
28 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la

1 totalidad del capital social pagado y los socios acepten
2 unánimemente constituirse en Junta General, para tratar los
3 puntos previamente establecidos. En tal caso, el acta de la sesión,
4 celebrada conforma lo dispuesto en este artículo, deberá ser
5 suscrita por todos los socios o sus representantes que
6 concurren a ella, so pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO
7 SEPTIMO.- La Junta General no podrá considerarse constituida
8 para deliberar en primera convocatoria, si no está presente o
9 representado, más de la mitad de capital pagado. Las Juntas
10 Generales se reunirán en segunda convocatoria con los socios
11 presentes, cualquiera que fuere el número; debiendo expresar
12 este particular en la convocatoria que para el efecto se haga. Para
13 establecer el quórum de cada junta, se tomara en cuenta la lista
14 de asistencia que deberá elaborarla el Gerente General y firmarla
15 conjuntamente con el Presidente; o por quienes hicieren sus
16 veces.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General Ordinaria
17 de Socios se reunirá obligatoriamente, por lo menos, una vez al
18 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
19 ejercicio económico. En esta reunión anual, la Junta General
20 deberá considerar, entre los puntos de su orden del día los
21 asuntos especificados en los literales d) y e) como de conocer los
22 informes, balances, inventarios y resolver sobre el reparto de
23 utilidades respectivamente. La Junta General Extraordinaria de
24 Socios se reunirá en cualquier época, cuando lo solicitaren uno o
25 más socios que representen, por lo menos, la Décima parte del
26 capital social.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las
27 excepciones legales, toda Resolución de la Junta General de
28 Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de los socios



1 presentes. De cada sesión se levantara un acta, que podrá
2 aprobarse en la misma junta.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-
3 Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta
4 General de Socios, por un periodo de cinco años, pudiendo ser
5 reelegidos indefinidamente. Los administradores pueden ser o
6 no ser socios de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-
7 El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones:
8 a) Ejercer individualmente la representación legal Judicial y
9 extrajudicial de la compañía; b) Presidir las reuniones o sesiones
10 de la Junta General de Socios; c) Firmar los títulos o los
11 certificados de participaciones, en unión del Gerente General; d)
12 Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las
13 actas de las sesiones; e) Subrogar al Gerente General en caso de
14 falta, licencia o impedimento temporal del referido funcionario,
15 mientras dure su ausencia o hasta que la Junta general de Socios
16 provea el remplazo. En tal evento, el subrogante ejercerá la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-
18 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Gerente General tendrá
19 principalmente las siguientes atribuciones: a) Ejercer
20 individualmente la representación legal judicial y extrajudicial de
21 la compañía.- b) Dirigir la administración de la compañía,
22 pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más
23 limitaciones que las establecidas en los estatutos; c) Llevar el
24 Libro de Actas, de participaciones y socios y demás libros
25 sociales; d) Llevar la contabilidad de la compañía, cuidando de su
26 correcta aplicación y cumplimiento; e) Preparar los informes,
27 balances y más cuentas; y f) Ejercer las demás atribuciones que
28 le confiere la ley y los presentes estatutos.- ARTICULO VIGESIMO

1 **TERCERO.**- La Junta General de Socios nombrara un Comisario, el
2 cual no puede ser empleado de la compañía. Durará un año en el
3 ejercicio de su cargo puede ser reelegido indefinidamente.
4 Tendrá las atribuciones de fiscalización y control de la compañía
5 que determinan la ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO**
6 **VIGESIMO CUARTO.**- La compañía se disolverá en los casos
7 previstos en la Ley de Compañías. En el caso de liquidación de la
8 compañía, actuaran como liquidadores el Presidente y el Gerente
9 general.- **CLAUSULA TERCERA DE LA SUSCRIPCION Y PAGO**
10 **DEL CAPITAL.**- Los socios fundadores de la compañía
11 **SGBIOMED CIA. LTDA.** Declaran bajo juramento que depositaran
12 el capital pagado de la compañía en una institución bancaria de
13 la ciudad de Guayaquil: a) El capital social de la compañía es de
14 **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
15 **AMERICA**, y que ha sido suscrito en su integridad de la siguiente
16 manera: **UNO.**- El señor **ROBERTO LUIS SANCHEZ RENGIFO**, ha
17 suscrito **CIENTO TREINTA Y TRES** participaciones; **DOS.**- El
18 señor **PAUL ROLENDIO SANCHEZ RENGIFO**, ha suscrito **CIENTO**
19 **TREINTA Y CUATRO** participaciones; **TRES.**- El señor, **DANIEL**
20 **AZIZ GUZMAN CORTES** ha suscrito **CIENTO TREINTA Y TRES**
21 participaciones; Todas las participaciones son iguales,
22 acumulativas e indivisibles por valor de un dólar cada una; b)
23 **PAGO DE PARTICIPACIONES** : Los suscriptores del capital social
24 pagan en numerario el valor de las participaciones suscritas, de
25 la siguiente manera: **UNO.**- El señor **ROBERTO LUIS SANCHEZ**
26 **RENGIFO**, paga el cincuenta por ciento de sus participaciones,
27 entregando la suma de sesenta y seis dólares de los Estados
28 Unidos de América. **DOS.**- El señor **PAUL ROLENDIO SANCHEZ**



REPUBLICA ECUATORIANA
CONSEJO NACIONAL

402 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

402 - 0115 0922116876
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ RENGIPO PAUL ROLENDIO

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAGUEL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
ZONA

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.
Guayaquil, 5 SEP

Karla Troncozo
Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7665512
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0701245425 ANAZCO ROMERO LADIS IRENE
FECHA DE RESERVACION: 26/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SGBIOMED CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2014 10:43:03 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

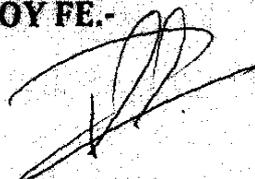
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ORIWOV a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



1 RENGIFO, paga el cincuenta por ciento de sus participaciones
2 entregando la suma de sesenta y ocho dólares de los Estados
3 Unidos de América; y, TRES.- El señor DANIEL AZUAGA GUZMAN
4 CORTES, paga el cincuenta por ciento de sus participaciones
5 entregando la suma de sesenta y seis dólares de los Estados
6 Unidos de América.-El cincuenta por ciento del capital no pagado,
7 los socios se comprometen a cancelarlo dentro del plazo de un
8 año a partir de la inscripción de este contrato en el Registro
9 Mercantil.-**CLAUSULA CUARTA.**- En este mismo acto los Socios
10 de la compañía SGBIOMED CIA.LTDA. Designan a los
11 administradores de la compañía, eligiendo al Señor Paul
12 Rolendio Sánchez Rengifo, como Presidente quien ejercerá
13 individualmente la representación legal judicial y extrajudicial de
14 la compañía; también eligió al señor Roberto Luis Sánchez
15 Rengifo, como el Gerente General quien se desempeñara como el
16 administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la
17 compañía, según consta en el literal a y b) respectivamente del
18 Artículo Vigésimo Segundo de los estatutos de la compañía.-
19 **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES.**- Los socios fundadores
20 hacen las siguientes declaraciones: a) Que el capital de la
21 compañía se encuentra íntegramente suscrito; b) Que los
22 fundadores no nos reservamos beneficios o corretaje alguno
23 sobre las participaciones; c) Que autorizamos a la Abogada Ladis
24 Añazco Romero, a realizar los trámites necesarios para la
25 constitución y funcionamiento de la compañía, así como a
26 convocar a la Primera Junta General de Socios.- Agregue usted,
27 señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez
28 de la presente escritura,- **Firmado)** Abogada Ladis Añazco

1 Romero.- Registro número nueve mil cuatrocientos sesenta y
2 tres.-Guayaquil".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Es copia, la
3 misma que se eleva a escritura pública para que surtan todos
4 sus efectos legales.- Leída que fue esta escritura de principio a
5 fin por mí, la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes lo
6 aprueban y firman en unidad de acto, conmigo de todo lo cual

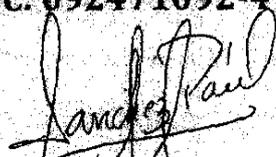
7 **DOY FE.-**

8 



10 **ROBERTO LUIS SANCHEZ RENGIFO**

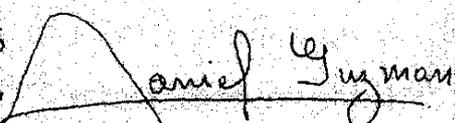
11 **C.C. 092471092-4**

12 



14 **PAUL ROLENDIO SANCHEZ RENGIFO**

15 **C.C. 092211687-6**

16 



18 **DANIEL AZIZ GUZMAN CORTEZ**

19 **C.C. 090881166-4**

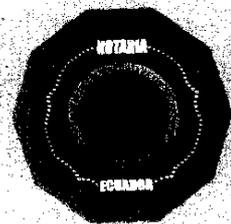
21 *Karla Liliana Troncozo Hasing*
22 **AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING**

23 **NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

24 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la
25 escritura pública de "**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SGBIOMED CIA.**
26 **LTDA**", que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, al cinco de septiembre del
dos mil catorce.-

27 *Karla Liliana Troncozo Hasing*
28 **Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing**

Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil



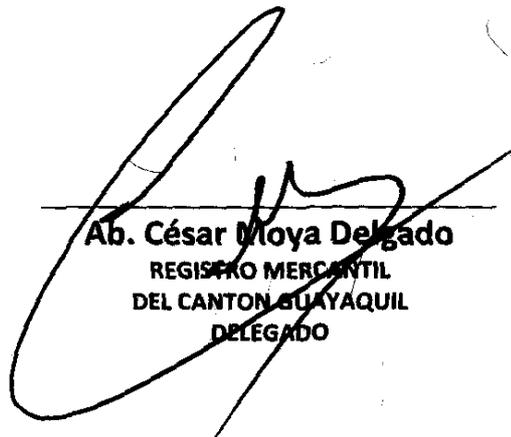
NUMERO DE REPERTORIO:44.879
FECHA DE REPERTORIO:11/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:16:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: SGBIOMED CIA. LTDA., de fojas 87.605 a 87.619, Registro Mercantil número 3.543. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía SGBIOMED CIA. LTDA., a favor de ROBERTO LUIS SANCHEZ RENGIFO, de fojas 38.016 a 38.018, Registro de Nombramientos número 12.259.- 3. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía SGBIOMED CIA. LTDA., a favor de PAUL ROLENDIO SANCHEZ RENGIFO, de fojas 38.019 a 38.021, Registro de Nombramientos número 12.260.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 15 de septiembre de 2014

REVISADO POR: *Pb*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0947604



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: SGBIOMED CIA LTDA		
EXPEDIENTE: 180949	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL LOT. MUCHO LOTE MZ. 2138 SL. 27		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: BUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN:	CIUDAD:
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 298088	TELÉFONO 2: 6007766
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rob_sare@yahoo.es	CORREO ELECTRÓNICO 2: paulsaresa@hotmail.com
CELULAR: 0969370626	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Francisco de Orellana, Comisariato Akl mas izquierda Etapa Sevilla
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ROBERTO LUIS SÁNCHEZ RENGIFO
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0924710924

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1